



Consejo Económico y Social

Distr. general
20 de marzo de 2008
Español
Original: inglés

Período de sesiones de organización de 2008

29 y 30 de abril de 2008

Tema 2 del programa

**Aprobación del programa y otras cuestiones
de organización**

Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados: proyecto revisado de anexo relativo a la Organización Mundial del Turismo

Nota del Secretario General

1. La Organización Mundial del Turismo se convirtió en organismo especializado el 23 de diciembre de 2003, cuando la Asamblea General, en su resolución 58/232, aprobó el Acuerdo entre las Naciones Unidas y ese organismo, que ya había sido aprobado previamente por el Consejo Económico y Social en su resolución 2003/2, de 10 de julio de 2003.
2. En su resolución 179 (II), de 21 de noviembre de 1947, la Asamblea General aprobó la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y la propuso a la aceptación de dichos organismos y a la adhesión de todos los Miembros de las Naciones Unidas y de cualquier otro Estado Miembro de uno o varios organismos especializados. El principal objetivo de la Convención era unificar las prerrogativas y las inmunidades de las Naciones Unidas y los diversos organismos especializados.
3. La sección 35 de la Convención dispone que el Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá a cada organismo especializado recién creado un proyecto de anexo recomendado por el Consejo Económico y Social por el que se modificarán, según proceda, para ese organismo, las cláusulas tipo de la Convención. La sección 36 dispone que el texto final de cada anexo será el aprobado por el organismo especializado interesado conforme al procedimiento previsto en su instrumento de constitución.
4. En su período de sesiones sustantivo de 2006, el Consejo Económico y Social tuvo ante sí un proyecto de anexo de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados relativo a la Organización Mundial del Turismo, que había sido preparado por el Asesor Jurídico de las Naciones



Unidas en estrecha consulta con el Consejero Jurídico de la Organización Mundial del Turismo (véase E/2006/70).

5. En ese período de sesiones y debido a las cuestiones planteadas por algunos representantes, se decidió aplazar el examen del proyecto de anexo hasta la continuación del período de sesiones sustantivo de 2006 del Consejo y, posteriormente, hasta su período de sesiones sustantivo de 2007.

6. En su período de sesiones sustantivo de 2007, el Consejo Económico y Social fue informado de que el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo estaba celebrando consultas con los miembros de la Organización con objeto de lograr el consenso sobre un texto revisado del anexo de la Convención. En consecuencia, el Consejo decidió aplazar el examen del asunto hasta su período de sesiones sustantivo de 2008, en la inteligencia de que el tema podría examinarse antes y se podría adoptar una decisión sin debate alguno (decisión 2007/247 del Consejo).

7. En la reunión celebrada en noviembre de 2007 en Cartagena de Indias (Colombia), la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo aprobó, en su resolución 545 (XVII), un proyecto revisado de anexo que había preparado el Consejero Jurídico de la Organización Mundial del Turismo en cooperación con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, y que había sido modificado para atender a las inquietudes planteadas por ciertos representantes. Por medio de una comunicación que se adjunta a la presente nota, el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo transmitió al Secretario General de las Naciones Unidas dicha resolución, junto con el proyecto revisado de anexo.

8. Este proyecto revisado de anexo, que es similar a los anexos relativos a otros organismos especializados, se presenta al Consejo Económico y Social para su aprobación.

9. Por lo tanto, el Secretario General sugiere que el Consejo Económico y Social tome nota de la resolución adjunta de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo (resolución 545 (XVII)) y recomiende el proyecto revisado de anexo para su aprobación definitiva por la Organización Mundial del Turismo.

Carta de fecha 24 de enero de 2008 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo

[Original: francés]

De conformidad con las indicaciones dadas al Consejero Jurídico de la Organización Mundial del Turismo por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, por la presente tengo el honor de solicitarle que transmita al Consejo Económico y Social, en su próximo período de sesiones, el texto del anexo de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, de 21 de noviembre de 1947, relativo a la Organización Mundial del Turismo.

La sección 35 del artículo X de la Convención dispone que “En caso de que no se haya mencionado específicamente algún organismo especializado en la sección 1, el Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá a tal organismo un proyecto de anexo recomendado por el Consejo Económico y Social”.

En el presente caso, el Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y el Consejero Jurídico de la Organización Mundial del Turismo decidieron de común acuerdo intervenir en el proceso para que no se retrasara excesivamente la aprobación definitiva del anexo por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, que sólo se reúne cada dos años. Así pues, se preparó un proyecto de anexo en cooperación con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, que la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo aprobó por adelantado en su reunión celebrada en Cartagena de Indias en noviembre de 2007. Se trata de un proyecto nuevo, diferente del de 2005 por haberse introducido modificaciones a raíz de las objeciones planteadas por algunos Estados miembros, y que pudo aprobarse por consenso.

Se adjunta el texto de ese anexo y de la resolución por la que se aprobó. Naturalmente, si el Consejo Económico y Social tiene objeciones a la redacción del anexo, los órganos competentes de la Organización Mundial del Turismo deberán pronunciarse de nuevo sobre el texto modificado.

(Firmado) Francesco **Frangialli**

Resolución 545 (XVII) aprobada por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en su 17ª reunión, celebrada en noviembre de 2007

[Original: árabe, español, francés, inglés y ruso]

Aceptación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados

La Asamblea General,

Enterada del informe del Secretario General y de los documentos anexos respecto de la aceptación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, del 21 de noviembre de 1947,

Recordando que, en su decimosexta reunión, la Asamblea General aprobó el proyecto de anexo de la Convención que se le había presentado,

1. *Constata* que, en su último periodo de sesiones, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas no pudo examinar el proyecto de anexo aprobado;

2. *Toma nota* de que, de conformidad con la decisión 14 (LXXX) del Consejo Ejecutivo y con asistencia del Consejero Jurídico, el Secretario General ha preparado un nuevo proyecto de anexo que ha recibido un informe favorable del Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas;

3. *Toma nota* de que ese proyecto de anexo contó con el acuerdo de la gran mayoría de los Miembros que comunicaron comentarios a ese respecto al Secretario General;

4. *Observa asimismo* que el Japón ha presentado una nueva propuesta de anexo encaminada también a la búsqueda de consenso; y que ese nuevo proyecto no ha suscitado objeciones por parte del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas;

5. *Aprueba* el proyecto de anexo de la Convención reproducido en el anexo de la presente resolución; *señalando* asimismo que esa aceptación no vulnerará el régimen de prerrogativas e inmunidades establecido por los acuerdos ya alcanzados entre la Organización y su país anfitrión, España;

6. *Pide* al Secretario General que lleve a cabo los trámites necesarios para la aceptación definitiva de las cláusulas tipo de la Convención y de su anexo, en cooperación con el Asesor Jurídico de la Organización de las Naciones Unidas;

7. *Encomienda* al Consejo Ejecutivo que autorice en su nombre al Secretario General a aprobar definitivamente el texto del anexo tras su adopción formal por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, si éste lo aprueba sin modificaciones;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la realización de esos trámites en su próxima reunión.

Anexo

[Original: español, francés, inglés y ruso]

Organización Mundial del Turismo

Las cláusulas tipo se aplicarán a la Organización Mundial del Turismo (denominada en adelante “la Organización”) con las modificaciones siguientes:

1. Las disposiciones del artículo V y de los párrafos 1 y 2 I) de la sección 25 del artículo VII de la Convención se extenderán a los representantes de los Miembros Asociados que participen en las actividades de la Organización de conformidad con los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo (denominados en adelante “los Estatutos”).

2. Los representantes de los Miembros Afiliados que participen en las actividades de la Organización de conformidad con los Estatutos gozarán:

a) De todas las facilidades necesarias con objeto de garantizar el ejercicio independiente de sus funciones oficiales;

b) De la máxima diligencia en el tratamiento de sus solicitudes de visados (cuando éstos sean necesarios), cuando se acompañen de un certificado de que viajan por cuenta de la Organización; asimismo, se otorgarán facilidades a esas personas para que puedan viajar con rapidez;

c) De la aplicación del principio señalado en la última frase de la sección 12 de las cláusulas tipo, en relación con el apartado b).

3. Mientras ejerzan sus funciones en los órganos y organismos de la Organización o en misiones por cuenta de ella, los expertos (distintos de los funcionarios objeto del artículo VI de la Convención) gozarán de las prerrogativas e inmunidades que les sean necesarias para el ejercicio independiente y efectivo de sus funciones, incluso durante los viajes efectuados con ocasión del ejercicio de sus funciones en dichos órganos y organismos o misiones. En particular, se les otorgará:

a) La inmunidad de detención personal y de embargo de su equipaje personal;

b) La inmunidad de toda jurisdicción respecto de los actos ejecutados por ellos en el ejercicio de sus funciones oficiales, inclusive sus palabras y escritos, aun después de que hayan cesado de ejercer sus funciones en los órganos y organismos de la Organización o de prestar sus servicios en misiones por cuenta de ella;

c) La inviolabilidad de todos los papeles y documentos relacionados con el trabajo que estén realizando por cuenta de la Organización;

d) El derecho de utilizar claves y de recibir documentos y correspondencia por correos o en valijas selladas para sus comunicaciones con la Organización;

e) Las mismas franquicias en materia de restricciones monetarias y de cambio y respecto a sus equipajes personales que se otorgan a los funcionarios de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal.

4. Las prerrogativas e inmunidades se otorgan a los expertos en interés de la Organización, y no en su beneficio personal. El Secretario General de la Organización

tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquiera de esos expertos en todos los casos en que, a su juicio, esa inmunidad obstaculizaría el curso de la justicia y se pueda renunciar a ella sin perjudicar los intereses de la Organización.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, los párrafos 3 y 4 *supra* se aplican a los representantes de los Miembros Afiliados que realizan misiones para la Organización en calidad de expertos.

6. El Secretario General Adjunto, su cónyuge y sus hijos menores gozarán también de las prerrogativas, inmunidades, exenciones y facilidades señaladas en la sección 21 de las cláusulas tipo.
